Página 1 de 1	**PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL**	POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	**CONSTANCIA SECRETARIAL EE-DEPUY-2022-121**	
Versión:		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DOS DE JUZGAMIENTO - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 4 MENEV – DESPACHO – CONSTANCIA SECRETARIAL.

Neiva Huila, 14 de agosto de 2024

Referencia	CONSTANCIA SECRETARIAL – NO UBICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO
Investigado	señor patrullero (ahora retirado) DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA.
No. Radicado	**EE-DEPUY-2022-121**

En la fecha y siendo las 18:00 horas, el suscrito funcionario de la Oficina Control Disciplinario Interno de juzgamiento No 4 de la Policía Metropolitana de Neiva, deja expresa constancia que No fue posible la ubicación del señor patrullero (ahora retirado) DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.070'600.105 expedida en Girardot (Cundinamarca), sujeto procesal dentro de la Investigación Disciplinaria Nro. EE-DEPUY-2022-121, con el fin cotarlo para efectuar la notificación personal de la resolución No. 2468 del 02/08/2024 "*Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional*" expedida por parte del señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ, Director General de la Policía Nacional de Colombia, teniendo en cuenta que al verificar el expediente disciplinario, con el fin de obtener datos del sancionado, se logró evidenciar que solo reposa la dirección Carrera 4 No. 8 – 36 barrio Juan Pablo II, del municipio de Villa Garzón (Putumayo) dirección que en su momento fue aportada por el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Putumayo, resaltando que dentro del expediente obra documento de fecha 19/01/2023 (Ver Folio 37), en la cual se deja constancia que trataron de contactar al investigado en esta dirección, pero no fue posible su ubicación y al indagar con los vecinos del sector manifiestan que el señor patrullero en mención no reside en dicho lugar, desconociendo su paradero, en este sentido la notificación del auto de apertura de la investigación disciplinaria debió ser surtida mediante Edicto (Ver folios 38-41), es así que fue declarado investigado ausente (Ver folios 64-68), procediendo a designar a un defensor de oficio quien lo represento durante todo el proceso disciplinario, de esta manera el despacho es conocedor que el encartado, ya no reside en esa dirección por lo que sería innecesario volver a citarlo en la dirección antes mencionada.

De esta forma el despacho con el fin de obtener más información que permitan la ubicación del señor Patrullero (hoy retirado), le solicito al grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Putumayo, otros datos que reposen en la historia laboral u otra base de datos, para lograr la notificación personal de la Resolución No. 2468 del 02/08/2024, quienes el día 12 de agosto de 2024, mediante correo electrónico DEPUY-GUTAH-VAC, brindaron respuesta proporcionando la siguiente información, "*ultima dirección registrada Carrera 4 # 8–36 Barrio Juan Pablo II, Villagarzón-Putumayo*", siendo la misma que ya registra dentro del expediente y numero de celular 3132432850, a lo cual los días 9, 13 y 14 de agosto de 2024, se realizaron varias llamadas al abonado telefónico, donde no permite el ingreso de la llamada y se avizora un mensaje de línea ocupada, de igual forma en el mismo correo aportan otros abonados telefónicos de familiares cercanos como lo son 3157991673-3145649852 perteneciente a la señora MARÍA ENID DECÍA JIMÉNEZ (Madre Investigado) y 3103066778 de la señora LEIDY CAROLINA CHAMORRO LEITON (conyugue) que de la misma manera se realizaron varias llamadas los días 13 y 14 de agosto de 2024, sin obtener respuesta y hasta la fecha no fue posible la ubicación, ni comparecencia del sancionado; por lo que en derecho se realizara la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CONSTANCIA SECRETARIAL EE-DEPUY-2022-121	
Versión:		

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibidem.

De lo anterior antes descrito, se anexa soporte fotográfico (Pantallazo) de las llamadas.

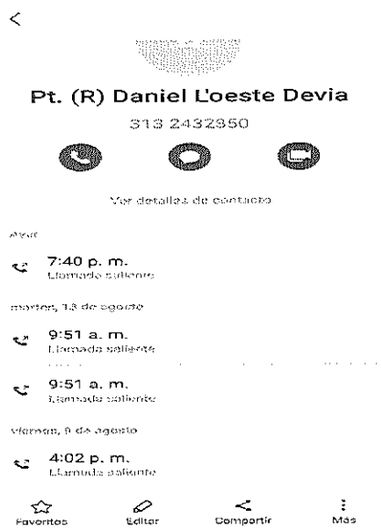

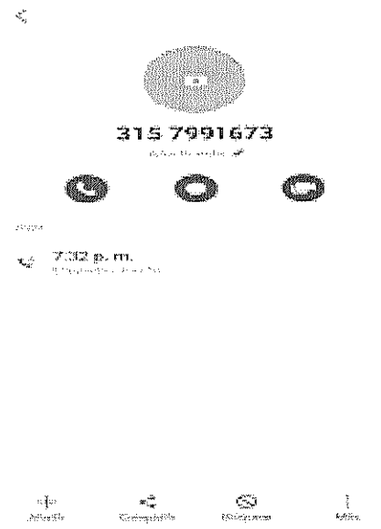

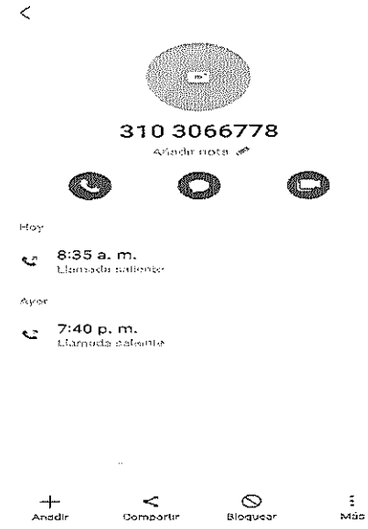

Lo anterior constancia se expide, fin obre dentro del Expediente.

Intendente **ANDERSON HOVED PARRA PARRA**
Secretario AD HOC Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N°4 MENEV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO No 4

Nro. GS-2024- 055117 - INDJU - OFJUZ 29.25

Neiva, 15 AGO 2024

Señor patrullero (hoy retirado)
DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA
C.C No. 1.070'600.105 expedida en Girardot (Cundinamarca)

Asunto: notificación aviso resolución No. 2468 del 02/08/2024.

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

'Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica *y en todo caso en un lugar de acceso al público* ***de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso****." (negrillas y subrayas del despacho).*

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la Resolución No. 2468 del 02/082024 *"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"*, es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Luego de verificar el expediente disciplinario ***EE-DEPUY-2022-121****, con el fin de obtener datos de ubicación del señor Patrullero (hoy retirado) DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.070'600.105 expedida en Girardot (Cundinamarca), en el cual se logró evidenciar que solo reposa la dirección Carrera 4 No. 8 – 36 barrio Juan Pablo II, del municipio de Villa Garzón (Putumayo) dirección que en su momento fue aportada por el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Putumayo, resaltando que dentro del expediente obra documento de fecha 19/01/2023 (Ver Folio 37), en la cual se deja constancia que trataron de contactar al investigado en esta dirección, pero no fue posible su ubicación y al indagar con los vecinos del sector manifiestan que el señor patrullero en mención no reside en dicho lugar, desconociendo su paradero, en este sentido la notificación del auto de apertura de la investigación disciplinaria fue surtida mediante Edicto (Ver folios 38-41), es así que fue declarado investigado ausente (Ver folios 64-68), procediendo a designar a un defensor de oficio quien lo represento durante todo el proceso disciplinario, de esta manera el despacho es*

conocedor que el encartado, ya no reside en esa dirección por lo que seria innecesario volver a citarlo en la dirección antes mencionada, de esta forma el despacho con el fin de obtener más información que permitan la ubicación del señor Patrullero (hoy retirado) DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA, le solicito al grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Putumayo, otros datos que reposen en la historia laboral u otra base de datos, para lograr la notificación personal de la Resolución No. 2468 del 02/08/2024, quienes el día 12 de agosto de 2024, mediante correo electrónico DEPUY-GUTAH-VAC, quienes brindaron respuesta proporcionando la siguiente información, "ultima dirección registrada Carrera 4 # 8–36 Barrio Juan Pablo II, Villagarzón-Putumayo", siendo la misma que ya registra dentro del expediente y numero de celular 3132432850, a lo cual los días 9, 13 y 14 de agosto de 2024, se realizaron varias llamadas al abonado telefónico, donde no permite el ingreso de la llamada y se avizora un mensaje de línea ocupada, de igual forma en el mismo correo aportan otros abonados telefónicos de familiares cercanos como lo son 3157991673-3145649852 perteneciente a la señora MARÍA ENID DECÍA JIMÉNEZ (Madre Investigado) y 3103066778 de la señora LEIDY CAROLINA CHAMORRO LEITON (conyugue) que de la misma manera se realizaron varias llamadas los días 13 y 14 de agosto de 2024, sin obtener respuesta y hasta la fecha no fue posible la ubicación, ni comparecencia del sancionado; por lo que en derecho se realizara la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo', me permito notificar **por aviso** al señor Patrullero (retirado) DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.070'600.105 expedida en Girardot (Cundinamarca), del contenido de la Resolución No. 2468 del 02/08/2024 *"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"* expedida por parte del señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ, Director General de la Policía Nacional de Colombia, indicando en su parte resolutiva lo siguiente:

ARTICULO 1. *Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor* ***patrullero (R) DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA****, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.070.600.105. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.* ***ARTÍCULO 2.*** *Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 4, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que se anexe a la hoja de vida de los sancionado.* ***ARTÍCULO 3.*** *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.* ***ARTÍCULO 4°.*** *La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.* ***NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

ACLARACIONES

- Se le informa al señor Patrullero (retirado) DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.070'600.105 expedida en Girardot (Cundinamarca), que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.

- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente el retiro del aviso.

ANEXOS

Resolución No. 2468 del 02/08/2024 ***"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"*** *expedida por parte del señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ, Director General de la Policía Nacional de Colombia.*

Atentamente,

Capitán **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BAUTISTA**
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario de Juzgamiento No 4 MENEV (E)

Anexo(s): Copia de la Resolución 2468 del 02/08/2024 en un (01 r/v) folios.

Elaboró: Intendente ANDERSON HOVED PARRA PARRA
Sustanciador Procesos Disciplinarios y/o Penales OFJUZ4

Revisó: Capitán JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BAUTISTA
Jefe OFJUZ4 (E)

Fecha de elaboración: 15/08/2024
Ubicación: Disco D:/Documentos/oficios/Notificaciones/actosadministrativos2024

Calle 21 12 – 50 Barrio Tenerife
Teléfono(s): 3112334278
Menev.ofjuz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2468 DEL 02 AGO 2024

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución Nro. 04401 del 16 de diciembre de 2022, el señor **patrullero DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.070.600.105, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 4 con sede en la Policía Metropolitana de Neiva, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 08 de marzo de 2024, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DEPUY-2022-121, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, al señor **patrullero (R) DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.070.600.105.

Que según constancia de fecha 28 de marzo de 2024, suscrita por el Secretario AD HOC Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 4 MENEV, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General de diez (10) años impuesta, en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor **patrullero (R) DANIEL ANDRÉS L'HOESTE DEVIA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.070.600.105. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 4, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Dirección de Talento Humano para que anexe a la hoja de vida del sancionado.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

02 AGO 2024

General **WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: APA. María Fernanda Villarreal Suárez.
INGER-ASJUR

Revisó: SI. Julián Mateo Pinzón Garzón
INGER-ASJUR

Revisó: IT. Rodrigo Alonso Segura Prada.
INGER-ASJUR

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
SEGEN

Aprobó: BG. William Oswaldo Rincón Zambrano.
INGER

FECHA DE ELABORACIÓN: 21-05-2024.
UBICACIÓN RED Y:\2024\01. ACTOS ADMINISTRATIVOS\01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2024-020395-MENEV

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA